

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

"Año De La Universalización De La Salud"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 003456

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, **05 NOV. 2020**

Visto, en el Expediente N° **001588178**, Documento N° **002473490**, Expediente Judicial N° **01483-2017-0-1308-JR-LA-01**, el Informe N° **00101-2020-A.L/UGEL N° 09-H**, el Informe N° **0055-2020-UGEL N°09/AGI/EF**, y demás documentos que se acompañan en un total de (13) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

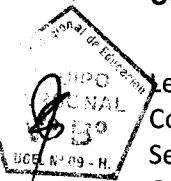
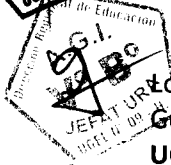
Que, Don **EDILIO LA ROSA ABRIOJO**, interpone demanda contenciosa administrativa contra la **Dirección Regional de Educación Lima Provincias**, y contra la **UGEL 09-Huaura** a fin de que le paguen **REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION ADICIONAL POR EL DESEMPEÑO DEL CARGO**.

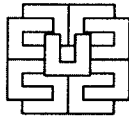
Que, mediante Resolución N° 18 de fecha 12 de marzo de 2020, el Juez de la causa, **REQUIERE a la demandada UGEL N° 09-Huaura**, para que cumpla con pagar al demandante la suma de S/ 74,996.15 por concepto de reintegros del 130% de la remuneración total íntegra de un profesor del Nivel Magisterial o Grupo Ocupacional "IV", con una jornada laboral de 24 horas, y la suma de S/ 38,313.85 por concepto de intereses legales, bajo apercibimiento de procederse conforme a los parámetros dispuestos al Art. 47° de la ley N° 27584, en caso de incumplimiento.

Que, mediante Informe N° **0055-2020-UGEL N°09/AGI/EF**, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutivos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 del D.U. N° 014-2019, dado que estos beneficios se financian con transferencias según lo estipulado en la Duodécima Disposición Complementaria Final del D.U. N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 1714-2020-EAP-JAGA-UGEL.09-H**;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; D.U. N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local", el Decreto Supremo N°051-91-PCM.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS E INTERESES LEGALES DEL 130% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL O ÍNTEGRA DE UN PROFESOR DEL NIVEL MAGISTERIAL O GRUPO OCUPACIONAL "IV", CON JORNADA LABORAL DE 24 HORAS, en cumplimiento al mandato judicial, a favor del administrado que a continuación se indica:

Se requiere a la demandada cumpla con pagar al demandante la suma de S/ 74,996.15 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 15/100 SOLES), por concepto de reintegros del 130% de la remuneración total o íntegra de un profesor del nivel magisterial o grupo ocupacional "IV", con jornada laboral de 24 horas.

Se requiere a la demandada cumpla con pagar al demandante la suma de S/ 38,313.85 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE CON 85/100 SOLES), por concepto de intereses legales.

NOMBRES Y APELLIDOS	: EDILIO LA ROSA ABRIOJO
MOTIVO	: DESEMPEÑO DE CARGO COMO DIRECTOR TITULAR
D.N. I	: 15691646
CODIGO MODULAR	: 1015691646
GRUPO FUNCIONAL	: PENSIONISTA
REFERENCIA	: Informe N° 00101-2020-A.L/UGEL N° 09-H

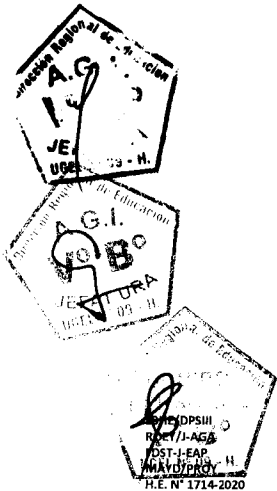
MONTO: S/ 113,310.00

SON: CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES

ARTÍCULO 2°. - **PRECISAR** que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER**, que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con Notificar la presente Resolución Directoral.

Regístrese y Comuníquese



ETC. LUZ BEATRIZ HUAMÁN ESCUDERO
Directora del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – HUAURA